

**RESOLUCION No. EPA-RES-00255-2024 DE LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACION DE ENTREGA DE UN PLAN DE CONTINGENCIA DE LA EMPRESA TRANSPORTES RIAÑO S.A.S., CON NIT. 900.080.306-5, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA**, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003 y,

**CONSIDERANDO**

Que la empresa **TRANSPORTES RIAÑO S.A.S.**, identificada con el Nit.900.080.306-5, representada legalmente por el señor **HENRY RIAÑO LOZANO**, mediante escrito radicado con código de registro EXT-AMC-22-01062, presentó ante el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, Plan de Contingencia y Emergencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias peligrosas, de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015 que establece que los usuarios que exploten, exploren, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencias para el manejo de derrames.

Que la empresa **TRANSPORTES RIAÑO S.A.S.** con la presentación del Plan de Contingencias ante esta autoridad ambiental ha dado cumplimiento así a la obligación señalada en el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 050 de 2018.

Que el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto compilatorio 1076 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 050 de 2018, en relación con los planes de contingencias ordenó lo siguiente:

“(…) **PARÁGRAFO 2:** Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado. (…)

Que mediante resolución No.1486 del 3 de agosto de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible resolvió lo siguiente:

“(…) **ARTÍCULO 1o. OBJETO.** Adoptar el formato único para el reporte de las contingencias ambientales, y las medidas implementadas para prevenir, corregir, mitigar la contingencia, así como las tendencias a recuperar ambientalmente el área afectada, para aquellos proyectos, obras o actividades no sujetos a licenciamiento ambiental.

**ARTÍCULO 2o. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente resolución será aplicada por todas las personas naturales o jurídicas y las autoridades ambientales que en el desarrollo de actividades no sujetas a licenciamiento ambiental presenten una contingencia ambiental, independientemente de la causa que la genere, de las cuales deba aplicarse los Decretos número 321 de 1999 y el Decreto número 1076 de 2015 en el artículo 2.2.3.3.4.14 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. (…)

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible de conformidad con las disposiciones anteriormente enunciadas y en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental previstas en la Ley 99 de 1993, evaluó la documentación presentada y emitió Concepto Técnico No. 25 del 31 de enero de 2024, en el cual se describió lo observado y señaló lo siguiente:

**(“...”) EVALUACION DE LA SOLICITUD PRESENTADA**

En cumplimiento del Decreto 321 de 1999 y el Decreto 1609 de 2022, se realiza evaluación del Plan de Contingencia, presentado por la empresa TRANSPORTES RIAÑO S.A.S., encontrando los siguientes hallazgos: El documento presenta las medidas de preparación, respuesta y recuperación para asegurar la atención de incidentes que puedan afectar a los trabajadores en áreas operativas y administrativas, así como las medidas frente a pérdidas de contención y otras emergencias que involucren los productos manejados en la operación de transporte, que en su desarrollo pueden afectar a personas, medio ambiente e infraestructura. La importancia del Plan de Contingencia está enfocado al proceso de manejo del desastre, la empresa establece los procedimientos de respuesta, mitigación de los posibles efectos y mecanismos de recuperación frente a estos en caso de una emergencia. Así mismo, dentro de su presupuesto anual tienen un rubro destinado al manejo de sus emergencias tanto a nivel preventivo como reactivo.

**3.1. OPERACIONES DE TRANSPORTE TERRESTRE E IDENTIFICACIÓN DE LAS SUSTANCIAS TRANSPORTADAS.**

Transportes Riaño S.A.S., como indicó anteriormente, es una empresa dedicada al transporte terrestre de sustancias peligrosas. En la siguiente tabla se relacionan estos productos.

**Tabla 2. Hidrocarburos o sustancias nocivas transportadas**

Crudo	Gasolina Motor	Benceno	Lubrisol- 3130A	Lubrisol - Anglamol 6085	Lubrisol- 3130A
Agua trasgo	Gasolina Natural	Cpi-4601-46	Lubrisol- 6662A	Lubrisol - Carbonato De Bario	Lubrisol - CV6520 - CV6530
Nafta	Gasolina	Lubrisol-5703	Lubrisol - 601	Lubrisol- 9660	Lubrisol- 30000 - 9539
ACPM	Jet A1	Lubrisol-9692A	Lubrisol - 3108	Lubrisol - Lubrizol 424R	Lubrisol - Amps 2405 Monomer
Diésel Marino	Petróleo crudo	Lubrisol Cv2301	Lubrisol A2 Air Filter Oil	Lubrisol- 5172	Lubrisol- 3108
Diésel Premium	Gasolina virgen - crudoPRE	Lubrisol-16010	Amps 2405 Monomer	Powerzol 9539	Alox-1680
Disolvente	Crudo acelote	Lubrisol-16010	Anglamol 2028	Alox-606-70	Alox-2028S
Gasolina Extra	Alquilbenceno	Lubrisol Cv7101	Combustoleo	Tierra contaminada	Butil Acrilato
GAS Licuado del Petróleo	Agua residual industrial	GLP	Queroseno	Alcoholes	Acetato de Isobutilo
Polife 640,641,656,683	Butil Glicol	Varsol	Vam (Vinilo Acetato Monomero)	Tolueno	Aceite Híbrido De Palma
Melaza	Aceite de Palmiste	Biodiesel	Oleína	Aceite de Girasol	Glicerina
Aceite de Soya	Aceite de Palma	Alquilbenceno	Estearina	Xileno	Soda Caustica Liquida
Lubrisol- 2721	Dos Ethil	Ortoxileno	Stock-10337	Propilenglicol	Stock-2239
Plastificante	Soluble Base Gt-1580VS	CarboflexOn	Lubrisol - Cv6530	Estireno	Avigas
Crudo vetra	Crudo mezclado emerald	Agua de producción	Alox-2100	Lubrisol-9220	Acido Sulfónico

Las hojas de seguridad de los productos transportados se pueden consultar en los anexos aportados.

Para la operación del transporte, la empresa cuenta con un gran volumen de flota aliada a nivel nacional con distintas configuraciones de vehículos para el transporte de sustancias peligrosas. Asimismo, cuenta con aliados estratégicos que disponen de vehículos con las especificaciones técnicas adecuadas para el transporte de todo tipo de sustancias peligrosas líquidas o secas en camiones cisterna o camiones carrozas, furgonados o contenerizados. En las siguientes figuras se describen las principales características de estos vehículos.

Figura 1. Características de los vehículos

TIPO	VEHÍCULOS ARTICULADOS	
	TRACTOCAMION 3 EJES 353	TRACTOCAMION 2 EJES 352
Descripción Gráfica		
Peso Máximo Bruto Vehicular en Kg	52.000 ± 1.300	48.000 ± 1.200
Tipo de Carrocería	Tanques Cilíndricos y elípticos, Lamina negra y acerados 2 o 3 compartimentos	
Sistema de Descarga	Válvula de 4" de bola y de cheque	
Rotulación	Los vehículos se encuentran rotulados de acuerdo a la NTC1692 – 2012: • Rótulos en las paredes externas de las unidades de transporte, corresponde al riesgo principal de la carga, con dimensiones de 250 mm x 250 mm y número de la clase o división de la mercancía transportada. • Llevan un número ONU en cifras negras de 65 mm, en una placa rectangular color anaranjado de 120 mm de altura y 300 mm de ancho con borde negro de 10 mm ubicada en la parte inferior o lateral de cada rótulo.	
Equipos de Comunicación	• Sistema satelital que garantiza cobertura total a nivel nacional e internacional y comunicación inmediata en tiempo real, mediante computador abordo instalado en cada vehículo. • Teléfono celular.	
Equipos de Emergencia	• Kit de Contingencias • Mínimo 2 Extintores • 1 Botiquín de Primeros Auxilios	

TIPO	VEHÍCULOS ARTICULADOS	
	TRACTOCAMION 353	TRACTOCAMION 253
Descripción Gráfica		
Peso Máximo Bruto Vehicular en Kg	29.000 ± 725	40.500 ± 1.013
Tipo de Carrocería	Carrozados, furganizados, tipo plancha o grillo con contenedores	
Sistema de Descarga	Descargue manual o mecánico (montacargas)	
Rotulación	Los vehículos se encuentran rotulados de acuerdo a la NTC1692 – 2012: • Rótulos en las paredes externas de las unidades de transporte, corresponde al riesgo principal de la carga, con dimensiones de 250 mm x 250 mm y número de la clase o división de la mercancía transportada. • Llevan un número ONU en cifras negras de 65 mm, en una placa rectangular color anaranjado de 120 mm de altura y 300 mm de ancho con borde negro de 10 mm ubicada en la parte inferior o lateral de cada rótulo.	
Equipos de Comunicación	• Sistema satelital que garantiza cobertura total a nivel nacional e internacional y comunicación inmediata en tiempo real, mediante computador abordo instalado en cada vehículo. • Teléfono celular.	
Equipos de Emergencia	• Kit de Contingencias • Mínimo 2 Extintores • 1 Botiquín de Primeros Auxilios	

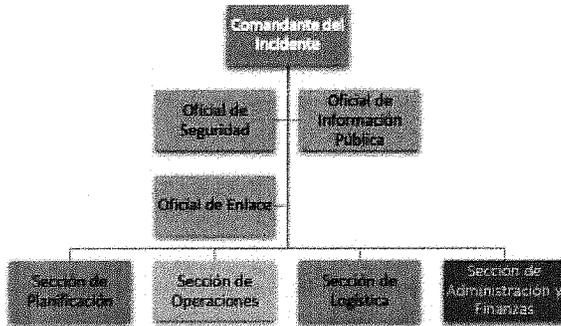
  

TIPO	VEHÍCULOS ARTICULADOS	
	TRACTOCAMION 353	TRACTOCAMION 253
Descripción Gráfica		
Peso Máximo Bruto Vehicular en Kg	32.000 ± 800	27.000 ± 675
Tipo de Carrocería	Carrozados, furganizados, tipo plancha o grillo con contenedores	
Sistema de Descarga	Descargue manual o mecánico (montacargas)	
Rotulación	Los vehículos se encuentran rotulados de acuerdo a la NTC1692 – 2012: • Rótulos en las paredes externas de las unidades de transporte, corresponde al riesgo principal de la carga, con dimensiones de 250 mm x 250 mm y número de la clase o división de la mercancía transportada. • Llevan un número ONU en cifras negras de 65 mm, en una placa rectangular color anaranjado de 120 mm de altura y 300 mm de ancho con borde negro de 10 mm ubicada en la parte inferior o lateral de cada rótulo.	
Equipos de Comunicación	• Sistema satelital que garantiza cobertura total a nivel nacional e internacional y comunicación inmediata en tiempo real, mediante computador abordo instalado en cada vehículo. • Teléfono celular.	
Equipos de Emergencia	• Kit de Contingencias • Mínimo 2 Extintores • 1 Botiquín de Primeros Auxilios	

TIPO	VEHÍCULOS RÍGIDOS	
	CAMIÓN SENCILLO	TURBO
Descripción Gráfica		
Peso Máximo Bruto Vehicular en Kg	16.000 ± 400	16.000 ± 400
Tipo de Carrocería	Carrozados, furganizados, tipo plancha con contenedores	Carrozados, furganizados
Sistema de Descarga	Descargue manual o mecánico (montacargas)	
Rotulación	Los vehículos se encuentran rotulados de acuerdo a la NTC1692 – 2012: • Rótulos en las paredes externas de las unidades de transporte, corresponde al riesgo principal de la carga, con dimensiones de 250 mm x 250 mm y número de la clase o división de la mercancía transportada. • Llevan un número ONU en cifras negras de 65 mm, en una placa rectangular color anaranjado de 120 mm de altura y 300 mm de ancho con borde negro de 10 mm ubicada en la parte inferior o lateral de cada rótulo.	
Equipos de Comunicación	• Sistema satelital que garantiza cobertura total a nivel nacional e internacional y comunicación inmediata en tiempo real, mediante computador abordo instalado en cada vehículo. • Teléfono celular.	
Equipos de Emergencia	• Kit de Contingencias • Mínimo 2 Extintores • 1 Botiquín de Primeros Auxilios	



*El Sistema Comando de Incidentes es la combinación de instalaciones, equipamiento, personal, protocolos, procedimientos y comunicaciones, operando en una estructura organizacional común, con la responsabilidad de administrar los recursos asignados para lograr efectivamente los objetivos pertinentes a una emergencia. Y la estructura de respuesta general a ser conformada para la atención de emergencias se representa en la siguiente figura.*



**Figura 3. Estructura general Sistema Comando de Incidentes Fuente: Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional a través de la Oficina de los Estados Unidos para la Asistencia para Desastres en el Exterior. USAID/OFDA**

#### 4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

El transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas es una actividad que por su naturaleza puede impactar severamente a las personas y al ambiente como consecuencia de derrames que pueden contaminar suelos y fuentes hídricas a lo largo de la ruta desde el punto de cargue hasta el descargue, por ello es necesario que las empresas que realicen esta actividad desarrollen estrategias de prevención, mitigación y control para gestionar las situaciones de emergencia sobre toda la vía autorizada para el transporte.

Para el análisis de las amenazas, la condición latente se derivó de la posible ocurrencia de un fenómeno físico de origen natural, socio-natural o antrópico no intencional, que puede causar daño a la población y sus bienes, la infraestructura, el ambiente y la economía pública y privada, durante el desarrollo de las actividades de transporte.

Por último, el documento declara que la organización cuenta con los recursos necesarios para la atención de las emergencias. De igual forma, valoran la capacidad real de respuesta ante emergencias; asignando responsabilidades y funciones a los encargados de ejecutar las actividades dentro del plan de contingencia. Establecen cuales son los elementos que intervienen en la atención y prevención de emergencias, para obtener una respuesta eficaz a eventos súbitos.

#### CONCEPTO TÉCNICO:

Realizada la revisión y evaluación del documento presentado a la autoridad ambiental competente EPA Cartagena, y a la luz de la normatividad ambiental vigente, se emite el siguiente concepto técnico:

Es factible técnicamente dar viabilidad ambiental a la implementación del documento: PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, presentado por **HENRY RIAÑO LOZANO**, Representante Legal de la empresa TRANSPORTES RIAÑO S.A.S., identificada con el NIT No. 900080306-5, debido a que cumple con la normatividad establecida en Colombia para el transporte de hidrocarburos y sustancias peligrosas, establecidas en los decretos No 1609 de 2002, Ley 321 de 1999 y Ley 1523 de 2012. Así mismo, se establecen los siguientes compromisos:

1. Presentar un informe de cumplimiento anual del Plan de contingencia (simulacros, capacitaciones, registros fotográficos, contratación con empresas certificadas para esta actividad).
2. En caso de presentar una emergencia debe informar de manera inmediata a esta autoridad ambiental.
3. Presentar ante esta entidad, un informe donde especifique sus vehículos que transportan productos químicos líquidos o viscosos, donde reciben lavado en el distrito de Cartagena indicando como mínimo: nombre de la empresa, NIT, dirección, nombre contacto, correo electrónico y teléfono. Plazo 10 días calendario.

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que en consecuencia la empresa **TRANSPORTES RIAÑO S.A.S.**, identificada con el Nit.900.080.306-5, en el desarrollo del presente trámite administrativo dio cumplimiento a los requerimientos legales y técnicos exigidos por la normatividad ambiental vigente, por lo anterior la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, consideró viable ambientalmente la implementación del PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS, de conformidad a lo establecido por los Decretos 1076 de 2015 y 050 de 2018.

Que en merito a lo anteriormente expuesto se,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Téngase por cumplida la obligación de entrega del Plan de Contingencia de la empresa **TRANSPORTES RIAÑO S.A.S.**, identificada con el Nit.900.080.306-5, ubicada en la Calle 24 No. 95ª-80, Etapa - 2, Oficina - 306, para el transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas, de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, de conformidad con el expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Plan de Contingencias para el manejo de derrames en las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental se deberá actualizar en su totalidad y presentar a la autoridad ambiental:

- 2.1. Cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.
- 2.2. Cuando de la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
- 2.3. Cuando de la ejecución de un simulacro se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
- 2.4. Lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado al seguimiento al Plan de Contingencias.
- 2.5. Cuando transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización. Parágrafo: Cada vez que se incorporen nuevas rutas o nuevos tramos de rutas se deberá ajustar el plan de contingencias vigente para el manejo de derrames de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, siguiendo lo previsto en el numeral 4.2.12. de la Resolución 1209 de 2018 de los términos de referencia y deberá presentarse a las autoridades competentes



**ARTÍCULO TERCERO:** La empresa **TRANSPORTES RIAÑO S.A.S.**, identificada con el Nit.900.080.306-5, en el marco de la vigencia de la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas, deberá dar observancia a las siguientes obligaciones:

1. Presentar un informe de cumplimiento anual del Plan de contingencia (simulacros, capacitaciones, registros fotográficos, contratación con empresas certificadas para esta actividad).
2. En caso de presentar una emergencia debe informar de manera inmediata a esta autoridad ambiental.
3. Presentar ante esta entidad, un informe donde especifique sus vehículos que transportan productos químicos líquidos o viscosos, donde reciben lavado en el distrito de Cartagena indicando como mínimo: nombre de la empresa, NIT, dirección, nombre contacto, correo electrónico y teléfono. Plazo 10 días calendario.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso que de presentarse una contingencia ambiental deberá reportarlo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia o conocimiento de la contingencia en el formulario único para el reporte de contingencias ambientales y deberá cumplir con lo señalado en el artículo 3 del decreto 1486 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Concepto Técnico 102 del 26 de febrero de 2024, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental se acoge integralmente.

**ARTÍCULO SEXTO:** La empresa **TRANSPORTES RIAÑO S.A.S.**, identificada con el Nit.900.080.306-5, será responsable de cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por él o por los contratistas a su cargo, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos negativos causados.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Copia del presente acto administrativo será enviado a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena (Artículo 71 Ley 99 de 1993.)

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar al representante legal de la empresa **TRANSPORTES RIAÑO S.A.S.**, identificada con el Nit.900.080.306-5, o a su apoderado, el presente acto administrativo, al correo electrónico: [coordinadorhseg@transportesriano.com.co](mailto:coordinadorhseg@transportesriano.com.co), de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

**ARTÍCULO DECIMO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ**  
DIRECTOR GENERAL EPA CARTAGENA

V.O. B.O. CARLOS H. TRIVIÑO MONTES  
Jefe Oficina Asesora Jurídica –EPA

Proyectó: E. Vallejo  
Abogado, Asesor Externo -O.A.J.